



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DISPOSICIÓN Nº

24811

BUENOS AIRES, 13 MAR 2017

VISTO el Expediente Nº 1-47-13051-16-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma LABORATORIOS DR. MADAUS & CO. S.A., referida a la habilitación de su nueva estructura como ACONDICIONADOR SECUNDARIO DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES; en las condiciones previstas por la Resolución (ex M.S. y A.S.) Nº 155/98 y Disposiciones Reglamentarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que asimismo, mediante el expediente Nº 1-47-13052-16-4 la firma LABORATORIOS DR. MADAUS & CO. S.A. tramita su modificación de estructura bajo el rubro Especialidades Medicinales, trámite en el cual se procederá a cancelar definitivamente el certificado de habilitación otorgado por las Disposiciones ANMAT Nº 3498/01 y 5173/16.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 84 y 85 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.







"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

2481

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y por el Decreto N° 101/15 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilítase la nueva estructura de la firma LABORATORIOS DR. MADAUS & CO. S.A., como ACONDICIONADOR SECUNDARIO DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES, con domicilio en la Avenida Luís María Campos N° 585, C.A.B.A.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por el farmacéutico Gustavo Ángel Frutos, Matrícula Profesional N° 14.415.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- CANCELASE el rubro "ELABORADOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE Y TOCADOR" del Certificado de Habilitación otorgado por las Disposiciones ANMAT N° 3498/01 y 5173/16.

ARTICULO 5º.- Acéptense los planos oficiales obrantes a fojas 77 a 79.

ARTICULO 6º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

2481

Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-13051-16-0

DISPOSICIÓN N°

pbr.-

2481

DR. ROBERTO LEBE
Subadministrador Nacional
ANMAT